

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se da nueva redacción al artículo séptimo de la de 2 de enero de 1971 que regula los Organos de gobierno del Instituto Social de la Marina.*

Ilustrísimos señores:

La Ley 118/69, de 30 de diciembre, estableció los Organos de gobierno del Instituto Social de la Marina y sentó las bases con arreglo a las cuales deberían constituirse los de naturaleza colegiada, inspiradas en la idea de lograr una equilibrada representación en los mismos del colectivo humano, cuya atención el Instituto tiene encomendada; y habiéndose dictado en 2 de enero de 1971 la Orden reguladora de dichos Organos de gobierno, se estima ahora oportuno dar nueva redacción al artículo séptimo de la misma, que reglamenta la composición de la Comisión Permanente, en el sentido de ampliar el número de sus Vocales, con objeto de matizar con mayor perfección la presencia, en este Organos de gobierno, de Vocales representativos de los diversos sectores que tienen su puesto en el Consejo General.

En su virtud, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo séptimo de la Orden de 2 de enero de 1971, por la que se regula la composición, competencia y funciones de los Organos de gobierno del Instituto Social de la Marina, quede redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Permanente será el Organos con funciones de dirección y gobierno y estará constituida por el Presidente del Instituto Social de la Marina; los Vicepresidentes del Consejo; el Secretario general del Instituto; dos representantes de los Departamentos ministeriales interesados, designados libremente por el Ministerio de Trabajo; nueve Vocales, designados por el Ministerio de Trabajo de entre los Consejeros trabajadores; tres designados de igual forma de entre los Consejeros empresarios, y tres de entre los de libre designación.

Actuará de Secretario de actas, sin voz ni voto, el funcionario del Instituto designado como Secretario de actas del Consejo General.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 24 de junio de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Seguridad Social.

*ORDEN de 26 de junio de 1971 por la que se dispone la actualización de las retribuciones de las Enfermeras y Ayudantes Técnicos Sanitarios, femeninos, de la Seguridad Social.*

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 11 de abril de 1969 dispuso la actualización de las retribuciones de las Enfermeras y Ayudantes

Técnicos Sanitarios, femeninos, de la Seguridad Social, con efectos de 1 de enero del año en cuestión.

El tiempo transcurrido desde dicha fecha aconseja revisar provisionalmente el sueldo base de dicho personal, en tanto se elabora el nuevo Estatuto Jurídico en el que se determinarán de forma definitiva los conceptos retributivos a tener en cuenta, que han de estar de acuerdo con la coyuntura económica del país y el reconocimiento de los servicios que a la Seguridad Social presta dicho personal.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 22 de abril de 1967, el Instituto Nacional de Previsión ha formulado la propuesta pertinente y ha sido oído el Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

El artículo que a continuación se señala de las normas sobre sistema y cuantía de las retribuciones de las Enfermeras y Ayudantes Técnicos Sanitarios, femeninos, de la Seguridad Social, excluidos Accidentes de Trabajo, aprobadas por Orden de 22 de abril de 1967, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3.º Sueldo base.—La cuantía del sueldo base de las Enfermeras y Ayudantes Técnicos Sanitarios, femeninos, de la Seguridad Social será la siguiente:

1. Enfermeras y Ayudantes Técnicos Sanitarios, femeninos, de Institución cerrada, con jornada laboral de ocho horas, 10.000 pesetas mensuales, 120.000 pesetas anuales.

2. Enfermeras y Ayudantes Técnicos Sanitarios, femeninos, de Institución abierta:

a) Con jornada laboral de ocho horas, 7.000 pesetas mensuales, 84.000 pesetas anuales.

b) Con jornada laboral de seis horas, 6.000 pesetas mensuales, 72.000 pesetas anuales.»

Art. 2.º

Quedan vigentes en su totalidad los restantes artículos de las normas sobre sistema y cuantía de las retribuciones de las Enfermeras y Ayudantes Técnicos Sanitarios, femeninos, de la Seguridad Social, aprobada por Orden de 22 de abril de 1967, con las modificaciones introducidas por las Ordenes ministeriales de 11 de abril de 1969 y 18 de febrero de 1970.

Art. 3.º

La aplicación del artículo que se modifica en la presente Orden tendrá efectos de 1 de julio del corriente año.

Art. 4.º

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver las cuestiones que pudiera plantear la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 26 de junio de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Capitán del Cuerpo de la Guardia Civil don José Fernández del Rio, con destino en la 511 Comandancia.*

Excmo. Sr. Como consecuencia a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo prescrito en

las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1953, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» al Capitán del Cuerpo de la Guardia Civil don José Fernández del Rio, con destino en la 511 Comandancia, fijando su residencia en Castellón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.